



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00100-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Jueza, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicado bajo el No.13-836-31-89-002-2021-00100-00, informándole que se ha surtido la notificación en legal forma al demandado Juan Miguel Navarro Álvarez, informo, además, que el demandado confirió poder al abogado Luis Salvador Romero Conde, quien, a su vez radicó a través del correo institucional, escrito de contestación de demanda. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 17 de agosto de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

**SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA Y OTRO
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS LEON SANMARTIN
DDO: JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO**

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, corresponde a esta agencia judicial reconocer personería al abogado Luis Salvador Romero Conde como apoderado judicial del demandado y fijar fecha para la celebración de la audiencia única de trámite.

En cuanto al memorial de contestación de la demanda, como quiera que nos encontramos frente a un proceso ordinario laboral de única instancia, se ordenará agregar a los autos el referido escrito advirtiendo al memorialista que la oportunidad procesal para contestar la demanda es en la audiencia única de trámite, por lo que el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOZCASELE personería al abogado LUIS SALVADOR ROMERO CONDE identificado con la C.C. No. 6.881.026, y T.P.Nº137.308 del C. S.J. para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandado JOSE GABRIEL SIERRA SOLANO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder radicado a través del correo institucional del Juzgado, el cual ha sido debidamente agregado al expediente digitalizado.

SEGUNDO: Señálese el día **miércoles tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, a la que la Representante Legal de la demandada debe comparecer a contestar la demanda, se llevará a cabo la conciliación, se decidirán las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferirá el correspondiente fallo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70,71 y 72 del C.P.T y de la S.S., tal como se encuentra establecido en el Decreto 806 de junio 04 de 2020 e igualmente lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura en el reciente acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación Teams de Microsoft Office 365, enviándosele a los correos electrónicos de las partes y apoderados el link respectivo para que se conecten a la misma.

TERCERO: Agregar al expediente digital el memorial de contestación de demanda radicado a través del correo institucional del juzgado, por el apoderado judicial del demandado, abogado Luis Salvador Romero Conde, advirtiendo al memorialista, que la oportunidad procesal para contestar la demanda que dio lugar al proceso de la referencia es en la audiencia única de trámite.

NOTIFIQUESE v CUMPLASE

**STELLA INES BELTRAN VILLALBA
LA JUEZ**